



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 260- 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 04 DE DICIEMBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 023-2024-PCA-PANTBC-MPA-FATV de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito por el Promotor del PCA-PANTBC Félix Alberto Tirado Vargas, Informe N° 178-2024-MPA/GDS-RPS/VLGS de fecha 02 de diciembre de 2024 suscrito por la Ing. Veronika Liliana García Sánchez, Responsable de Programa Sociales, Informe N° 342-2024-GDS/MAGM/MPA de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N°01578-2024-MPA/OGA/TJRM de fecha 03 de diciembre de 2024 suscrito por la CPC. Tania Jovana Ríos Mercado, Especialista en Logística y Abastecimiento, Informe N°336-2024-MPA-OGPP de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el CPC. Jhon Franklin Grados Isla, de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe Legal N° 0290-2024-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Abog. José Luis Vera Chávez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales, en el presente caso la Municipalidad Provincial de Ascope, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución, la misma que radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídicos, concordante con el artículo II del Título Preliminar, artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 84 numeral 2 inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales está la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población, en situación de discriminación;

Que, conforme al artículo 40° “Encargos” de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, establece que un encargo interno se otorga al personal de la institución, articulo modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que en su numeral 40.1 establece que el “Encargo”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucional, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como: “a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres











MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces”;



Que, la norma en referencia, indica en su numeral 40.2 que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizada, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que, en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos en el Fondo para pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces;



Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. – “Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPA/GM, se dispone: APROBAR, la Directiva N° 003-2020-MPA/GM – Directiva para el Otorgamiento de Encargo Interno al Personal de la Municipalidad Provincial de Ascope; la misma que el numeral VI regula el PROCEDIMIENTO para el otorgamiento de encargo interno; el mismo que ha sido observado en el presente caso al existir: requerimiento del área usuaria, informe de logística con pronunciamiento expreso respecto del estudio de mercado así como se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 023-2024-PCA-PANTBC-MPA-FATV de fecha 28 de noviembre del 2024, el Promotor del PCA-PANTBC Félix Alberto Tirado Vargas, informa al



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Gerente de Desarrollo Social, que el programa de complementación alimentaria tiene programado desde el día 09, 10 y 11 de diciembre del 2024, a partir de la 8.00 hasta las 4.30 p.m., estará realizando el armado de canastas del programa PANTBC; así mismo desde el día 12 al 20 de diciembre de 2024, a partir de la 8.00 hasta 4.30 p.m., se estará realizando la entrega de los productos del PANTBC, asimismo, que para la repartición de los alimentos se necesita una (01) camioneta abastecida y en óptimas condiciones, cuatro (04) ayudantes para armar y tres (03) para entregar las canastas del PANTBC de los pacientes de MINSA y ESSALUD y seis (6) almuerzos para el personal de la red de salud y estibadores;

Que, con Informe N° 178-2024-MPA/GDS-RPS/VLGS de fecha 02 de diciembre de 2024 suscrito por la Ing. Veronika Liliana García Sánchez, Responsable de Programa Sociales, informa que, para el reparto de los productos a los diversos comedores de la provincia se hace el requerimiento de personal 4 ayudantes para armar las canastas y 03 estibas para la estiba de los alimentos desde el almacén y descargar en los distintos centros de salud MINSA Y ES SALUD de los Distritos de la provincia de Ascope;

Que, mediante Informe N° 342-2024-GDS/MAGM/MP de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, remite a Gerencia Municipal la propuesta del requerimiento de estibadores y almuerzos PANTBC, siendo que el programa de complementación alimentaria tiene programado desde el día 09, 10 y 11 de diciembre del 2024, a partir de la 8.00 hasta las 4.30 p.m., estará realizando el armado de canastas del programa PANTBC; así mismo desde el día 12 al 20 de diciembre de 2024, a partir de la 8.00 hasta 4.30 p.m., se estará realizando la entrega de los productos del PANTBC;

Que, asimismo, con Informe N°01578-2024-MPA/OGA/TJRM de fecha 03 de diciembre de 2024 suscrito por la CPC. Tania Jovana Ríos Mercado, Especialista en Logística y Abastecimiento, informa que precisa que, de acuerdo al cronograma de distribución establecido en el Informe N° 178-2024-MPA/GDS-RPS/VLGS, la distribución se realizará en diferentes distritos de la provincia de Ascope, donde necesitará cubrir los gastos de estibadores y sus refrigerios por día, los cuales requieren mayor detalle y condiciones mínimas para ser contratados mediante informe. Asimismo, los gastos antes detallados deberán realizarlos en el mismo lugar, de acuerdo al cronograma de distribución. Por otro lado, las indagaciones de mercado se deben realizar con un tiempo prudente garantizando la aplicación de los principios que rigen la contratación pública, como el principio de Libertad de Concurrencia Igualdad de Trato y Competencia. En ese sentido, verifica que las actividades programadas según el cronograma ya iniciaron. Asimismo, refiere que, según la Directiva N°003-2024-MPA/GM, sobre Procedimientos para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargos internos (anticipo), indica en el capítulo VI. Disposiciones Generales la cual en el numeral 6.5. El encargo está destinado específicamente para: 6.6.4 La adquisición de bienes y contratación de servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística y Abastecimiento. Asimismo, dada la complejidad de lo solicitado a través de los procedimientos regulares por lo tanto el despacho de Gerencia Municipal deberá de disponer la atención del presente requerimiento por encargo interno, por el monto de S/ 3,010.00 (Tres Mil diez con 00/100 soles), y designar a una persona responsable del encargo interno;

Que, mediante Informe N°336-2024-MPA-OGPP de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el CPC. Jhon Franklin Grados Isla, de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario N° 1275 para asumir el encargo interno en la suma de S/ 3,010.00 (Tres Mil diez con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con Informe Legal N° 0315-2024-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Abog. José Luis Vera Chávez, opina que resulta procedente, la ejecución de gastos (fondos) mediante la modalidad de encargo interno, el cual se deberá de aprobar mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal, previa designación del funcionario responsable de la ejecución de gastos mediante dicha modalidad y de conformidad con la Directiva N° 003-2020-MPA/GM – Directiva para el Otorgamiento de Encargo Interno al Personal de la Municipalidad Provincial de Ascope, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPA/GM;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente;

Conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 10° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y debidamente delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la habilitación de fondos por Encargo Interno por el importe de S/ 3,010.00 (Tres Mil diez con 00/100 soles), a nombre de **MIGUEL ÁNGEL GAMBOA MIÑANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41130459, quien ocupa el cargo de Gerente de Desarrollo Social en la Municipalidad Provincial de Ascope; para asumir los gastos de traslado y alimentación de los estibadores en la entrega de productos del Programa de Complementación Alimentaria – PAN-TBC, en los distritos beneficiados de la Provincia de Ascope desde el 12 al 18 de diciembre de 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la rendición del encargo interno dentro de los 03 días hábiles de concluida la actividad en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 40.3. de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el acto administrativo al interesado y unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL

Cc
Ing. Miguel Ángel Gamboa Miñano
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística y Abastecimiento
Responsable del Portal de Transparencia
Archivo